

ADM 6565/19

"PROCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

RESOLUCIÓN N° 13-STJSL-SA-2019.-

San Luis, diez de enero de dos mil diecinueve. –

VISTO: el Expte. ADM N° 2960/17, en trámite ante Dirección Contable, iniciado por Secretaria de Informática Judicial para la contratación de servicio de mantenimiento extendido para servidores HP fuera de garantía por el plazo de tres años, en virtud del cual, por Acuerdo N° 833/2017, se adjudicó la licitación pública N° 5/2017 a la empresa Ingeniería Positiva S.A., CUIT 30-71405454-2.

Que, según presentación de fecha 21/12/2018 efectuada por la empresa adjudicada, la misma, por haber acontecido un caso fortuito y fuerza mayor que hace imposible la provisión del contrato, solicita la rescisión del referido contrato en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el punto 13 del pliego de condiciones particulares que como Anexo forma parte del Acuerdo N° 665/2017, teniendo en cuenta el plazo previsto en el mismo.

Que, según informa Secretaría de Informática Judicial, la misma toma conocimiento de la solicitud de rescisión, solicitando a Dirección Contable que en caso de aceptarse la misma se determine la fecha a partir de la cual operará y se inicie de inmediato el trámite pertinente para la contratación de los mismos servicios a fin de garantizar la operatividad de los equipos tecnológicos involucrados usuaria del servicio que se pretende rescindir.

Por ello, la Presidente del Superior Tribunal de Justicia, ad referéndum de posterior Acuerdo,

RESUELVE: I) RESCINDIR la adjudicación a la firma Ingeniería Positiva S.A. CUIT 30-71405454-2, dispuesta por Acuerdo N° 833/2017, a partir del día 19 de febrero de 2019, teniendo en cuenta el plazo previsto en el punto 13 del pliego de condiciones particulares que como Anexo forma parte del Acuerdo N° 665/2017.

HÁGASE SABER. –

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Martha Raquel Corvalán, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DC